



**DECRETO EDIL N° 030/2025**

Dr. Enrique Leña Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **21 FEB 2025**

**VISTOS:**

Informe Crédito Público N°003/2025 de fecha 19 de febrero 2025; Informe Jurídico N° 1074/2025 de fecha 21 de febrero de 2025; Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre elaborado y propuesto por la Dirección Financiera dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 dispone: "(...) *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*". Por su parte, el artículo 302, parágrafo I, numeral 42, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "*planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone: Artículo 7° (Finalidad) II.2 "*Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional*"; Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, **la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)** conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, conforme establece el artículo 13 del mismo cuerpo legal, el Subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para vivir bien (PDES), los planes Sectoriales de Desarrollo Integral para vivir bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para vivir bien (PGTC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituido por los planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los planes Inmediatos con duración de hasta dos (2) años.

Que, la **LEY N° 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 9 de enero de 2014, establece: **Art. 1 (Objetivo)** dispone que: la presente Ley tiene por objeto regular la estructura



organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por su parte, el Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, **el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.** La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia;** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

Que, por su parte el Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numerales 1,5, 10 y 26 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles, 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, la **LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA; dispone: Artículo 33°** Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019)

Que, las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO**, aprobado mediante Resolución Suprema N° 218041 dispone: Artículo 4.- (Ámbito de aplicación) Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

Que, el Artículo 6. (Competencias del Órgano Rector) indica: El Ministerio de Hacienda, en calidad de Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, ejercerá su competencia en los siguientes aspectos: b. Formular la estrategia de endeudamiento público nacional, incluyendo las condiciones de renegociación y de administración futura de la deuda pública interna y externa.



Que, el Artículo 22. (Finalidad) manifiesta: El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

Que, el Artículo 23. (Marco de Referencia) establece: La política crediticia y la estrategia de endeudamiento público nacional, determinadas por el Consejo Nacional de Políticas Macroeconómicas y por el Ministerio de Hacienda como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, respectivamente, constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública. La política crediticia determinará los niveles de endeudamiento externo e interno y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda pública, considerando su impacto en la ejecución de planes anuales de desarrollo, la inversión pública, la balanza de pagos y la gestión presupuestaria. La estrategia de endeudamiento público considerará la capacidad de endeudamiento externo e interno del Estado y de sus entidades, velando por su sostenibilidad, la disponibilidad del Presupuesto General de la Nación para absorber gastos adicionales en moneda nacional como contraparte de proyectos y la orientación de la asistencia técnica y financiera hacia los propósitos de desarrollo nacional, así como la aplicación de los recursos obtenidos, ya sea para destinarlos a la inversión pública, gastos y/o cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal.

Que, el Artículo 27. (Finalidad). esgrime: El Subsistema de Administración de la Deuda Pública tendrá por finalidad maximizar la eficiencia de las operaciones de crédito público en el marco de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento público, a objeto de facilitar al gobierno, por la vía del endeudamiento, la captación de recursos internos o externos, a corto o largo plazo, destinados al financiamiento de las inversiones, gastos y a cubrir los desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal.

Que, el **Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 de fecha 14 de octubre de 2024 dispone: Artículo 10.- Niveles de Organización y Atribuciones. Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se señalan las siguientes atribuciones específicas, que no tienen carácter limitativo:

**b) Alcalde o Alcaldesa**

- i)** Determinar las estrategias y otros aspectos de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- ii)** Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.
- iii)** Establecer las características de políticas, alcances y condiciones de las operaciones de crédito que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dando cumplimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 y la Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico.
- iv)** Aprobar la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitir para su conocimiento al Concejo Municipal.
- v)** Aprobar las determinaciones de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

**c) El Director Financiero**

- i)** Elaborar y presentar la propuesta de Política Crediticia al Alcalde o Alcaldesa;
- ii)** Evaluar la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- iii)** Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las características, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y definir



una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración y aprobación.

- iv) Determinar las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

Que, el Artículo 20.- Finalidad. El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tendrá por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento. La política crediticia, establecerá límites financieros máximos para el endeudamiento establecidos por Ley, donde priorizará las áreas y proyectos que serán financiados y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda, considerando su impacto en la ejecución del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. La estrategia de endeudamiento incorporará estos elementos en la programación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, compatibilizando los mismos con las características de las fuentes de financiamiento a las que se tiene acceso.

Que, el Artículo 21.- Marco de Referencia. Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública: **a)** Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público; **b)** Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público; **c)** El Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 22.- Procesos. dispone: Se establecen los siguientes procesos: **a) Establecimiento de la política crediticia:** En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico, el Director de Financiero, en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia. El Alcalde o Alcaldesa en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Director de Financiero revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobarla y remitirla al Concejo Municipal para su conocimiento. **b) Formulación de la estrategia de endeudamiento:** Una vez definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Director de Financiero en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración. El Alcalde o Alcaldesa, luego de la revisión y/o ajuste de la propuesta, aprobará la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitirá para su conocimiento al Concejo Municipal. La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482. **c) Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica:** Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector para que las posteriores acciones a desarrollar puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal. Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por el Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, el Artículo 23.- Resultados. Se tendrán como resultados, la medición de la: **a)** Política crediticia, en términos de: **i)** Visión de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; **ii)**



Limites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley; **iii)** Prioridad de las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos. **b)** Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con: **i)** El Plan Territorial de Desarrollo Integral y Plan Operativo Anual; **ii)** La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal; **iii)** La capacidad financiera y flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; c) Medidas de política destinadas a garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de las obligaciones contraídas

Que, mediante Decreto Edil N°23/2023 de fecha 29 de marzo del 2023 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre decreta: "APROBAR, el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2021 - 2025, debidamente compatibilizado por el Órgano Rector", documento que conforme establece el parágrafo I del artículo 19 de la Ley N°777 permite establecer, la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda.

#### CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, este cuerpo normativo establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, siendo uno de estos el Sistema de Tesorería y Crédito Público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, define en su artículo primero, que el Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. Por otro lado, el Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

Que, el sistema de crédito público es fundamental para la gestión financiera de un país, este sistema permite al gobierno en todos sus niveles obtener financiamiento a través de préstamos en los mercados financieros, con la promesa de pagar la deuda en el futuro, es crucial para la estabilidad económica de un país, ya que proporciona los recursos necesarios para inversiones estratégicas y la gestión de crisis financieras. Sin embargo, es esencial que se administre de manera responsable para evitar niveles insostenibles de endeudamiento, debiendo obedecer al cumplimiento estricto de un procedimiento y formalidades para su obtención.

Que, por su parte, la LEY N° 2042 de Administración Presupuestaria; dispone: "ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas." (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019); por lo cual, los Créditos Públicos son legales y serán admisibles si respetan los límites establecidos por Ley, la normativa nacional y la norma específica municipal

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 20 de la Ley N° 1178, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, que establece entre otros aspectos que el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento.



Que, en términos generales, la estrategia de endeudamiento es un plan financiero que busca utilizar el crédito de manera estratégica para lograr objetivos específicos que incorpora elementos en la programación financiera y las fuentes de financiamiento a las que se tiene acceso.

Que, el inciso b) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), dispone: **Formulación de la estrategia de endeudamiento:** Una vez definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Director de Financiero en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración. El Alcalde o Alcaldesa, luego de la revisión y/o ajuste de la propuesta, aprobará la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitirá para su conocimiento al Concejo Municipal. La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, bajo el marco legal desarrollado y el contexto descrito ut supra, el Responsable de Crédito Público, el Jefe de Tesorería, la Directora de Finanzas, el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de las atribuciones que competen en razón de materia en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre proceden a elaborar la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y remiten a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva el documento propuesto para su aprobación correspondiente; para lo cual, emiten el Informe Crédito Público N°003/2025 de fecha 19 de febrero 2025, elaborado y suscrito por el Lic. Humberto Mayan Álvarez Responsable de Crédito Público, el Lic. Gonzalo Valda Coppe Jefe de Tesorería, la Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, el Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, documento administrativo que, justifica, motiva y recomienda la aprobación de la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N°1074/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda conforme la atribución conferida por el inciso b) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SCP), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, y recomienda la suscripción del Decreto Edil que aprueba la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” concordante con el inciso b) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la **ESTRATEGIA DE ENDEUDAMIENTO** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre elaborado y propuesto por la Dirección Financiera dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., documento que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR** a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., en coordinación con las unidades competentes **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR los lineamientos contenidos en la estrategia de endeudamiento** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado en el artículo precedente.

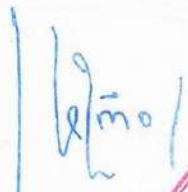
**ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR,** a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., proceder a la difusión de estrategia de endeudamiento, y sea en coordinación de la Dirección Financiera.



**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR**, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

**ARTÍCULO QUINTO. - ABROGAR y DEROGAR**, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.**

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**





## ESTRATEGIA DE ENDEUDAMIENTO

### **1. ANTECEDENTES**

El endeudamiento de los gobiernos municipales es una herramienta financiera importante para impulsar el desarrollo local, permitiendo la ejecución de proyectos de Infraestructura, servicios públicos y otras iniciativas que contribuyen de manera directa al bienestar de la población, la expansión, el crecimiento de la ciudad y la demanda de servicios públicos han incrementado la presión sobre el presupuesto municipal, resultando los ingresos tradicionales provenientes de los impuestos y las transferencias intergubernamentales insuficientes para cubrir las necesidades de Inversión Salud, Educación, Infraestructura Vial, Movilidad urbana, productiva, agua y saneamiento básico entre otras; en consecuencia el endeudamiento se presenta como una alternativa para financiar proyectos estratégicos de alto impacto social y económico. La presente estrategia busca garantizar que el Gobierno Municipal de Sucre, acceda a financiamiento de manera responsable, asegurando el cumplimiento de principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad, precautelando su uso inadecuado, evitando generar riesgos fiscales, que afecten la sostenibilidad financiera de la entidad.

La estrategia presentada se encuentra conforme al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del G.A.M.S. aprobado por Decreto Edil 252/24 en la cual la estrategia de endeudamiento es la herramienta de planificación de la deuda pública que permitirá el análisis de la capacidad financiera, gastos, flujo de caja e indicadores de deuda que permitirán las mejores condiciones para el proceso de crédito público interno.

### **2. OBJETIVOS**

La estrategia de endeudamiento busca principalmente alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Financiar obras de infraestructura prioritarias sin comprometer la sostenibilidad fiscal del Municipio de Sucre.
- b) Diversificar fuentes de financiamiento para reducir la dependencia de una sola entidad (Tesoro General del Estado y recursos específicos).
- c) Optimizar las condiciones de la deuda (tasas de interés, plazos y moneda) para minimizar costos financieros.
- d) Garantizar un adecuado perfil de vencimiento para evitar riesgos de iliquidez.
- e) Cumplir con las regulaciones nacionales sobre endeudamiento de gobiernos municipales.

La estrategia de endeudamiento se fundamenta en el análisis a nivel del macro entorno económico, nacional y propiamente institucional que se encuentran insertas en la política crediticia del GAMS, reflejado en las herramientas de planificación como el POA y el PTDI para el alcance de los objetivos institucionales.

### **3. ANÁLISIS DEL MACROENTORNO**

Bolivia superó el déficit programado del año 2024 que generó un hueco financiero que alcanzó 20.000 millones de bolivianos (unos 2.873 millones de dólares), un déficit que sobrepasó el calculado estimado para el país.





### 3.1. INFLACIÓN DE BOLIVIA

Bolivia ha tenido una inflación relativamente baja en los últimos años. Esta afirmación no solo se sustenta en las cifras del INE. Esto, que en principio era el resultado de una fuerte desaceleración, restricciones innecesarias impuestas a lo largo de 10 años.

Gestión	Inflación
Año 2014	5,19%
Año 2015	2,95%
Año 2016	4,00%
Año 2017	2,71%
Año 2018	1,51%
Año 2019	1,47%
Año 2020	0,67%
Año 2021	0,90%
Año 2022	3,12%
Año 2023	2,10%
Año 2024	9,97%

Si bien la inflación del país se ha mantenido, se debe tomar en cuenta que la emergencia sanitaria por el COVID 19 que azotado a todos los países del mundo, además de la actual coyuntura se está demandando medidas que permitan paliar el corte abrupto de ingresos que ha sufrido una gran parte de la población. En este contexto, es necesario retomar los equilibrios macroeconómicos, también entendemos que la actual coyuntura demanda enfocar medidas de reactivación económica a nivel nacional, departamental y sobre todo municipal que permitan aminorar los efectos de la crisis económica boliviana.

Siendo que el **Banco Central de Bolivia** es el órgano rector que mantiene la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social respecto a la reactivación económica del país, así como las gobernaciones y municipios.

Dentro de la presentación del PGE 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sugirió que la tasa de inflación se ubicará en el 7.5%, Esta cifra resulta especialmente elevada si consideramos los incrementos que ha registrado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los últimos meses.

La inflación acumulada en Bolivia al cierre de 2024 fue de 9,97%, la cifra más alta en 16 años.

### 3.2. TASA DE INTERÉS EFECTIVA

La tasa de interés efectiva es el indicador con el que se calcula la **tasa de interés** en el plazo de un año.

El Banco Central de Bolivia ha determina que al 05 de enero de 2025 se tiene como tasa de interés efectiva que se paga en relación a préstamos en moneda nacional de:

**INTERÉS EFECTIVO AL 05/01/2025 = 6,70%**



Como se advierte la tasa de interés a pagar efectiva es del 6,70%, siendo posible una mayor inflación, tomando en cuenta los datos del Banco Central de Bolivia.

#### **4. ANÁLISIS INTERNO**

En el análisis interno se contemplan: el plan territorial de desarrollo integral PTDI, PEI, POA y presupuestos, cuentas del pasivo y capacidad financiera.

##### **4.1. PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL**

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Municipio de Sucre 2021-2025, fue aprobado por Ley Municipal Autonómica N° 337/2023.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), se constituye en un instrumento de carácter operativo y de gestión del Gobierno Municipal, como parte del Estado y permite la interrelación institucional dentro del respeto a la norma, la coordinación y la concurrencia.

Teniendo como lineamientos estratégicos que se constituyen en el hilo conductor para la definición de políticas y objetivos estratégicos del GAMS, se descuelgan del planteamiento estratégico del PDES y se enmarcan en la visión político-filosófica de la Agenda Patriótica (Vivir Bien), priorizando el bienestar de sus habitantes, la comunidad, su entorno y las relaciones establecidas con el medio ambiente, respetando y rescatando los valores y características culturales de todas las comunidades que habitan su ámbito territorial.

Los Ejes Estratégicos identificados en el PTDI. Son temas centrales para los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre considera vital desarrollar acciones puntuales, prontas, oportunas y coordinadas; a fin de poder optimizar la gestión del desarrollo local de manera transparente y eficiente.

Adoptando como una premisa institucional, el constante acercamiento y relacionamiento con la población, proporcionado información oportuna y veraz sobre sus derechos en el ámbito municipal.

El PTDI 2021-2025, contempla resultados e indicadores con financiamiento asegurado y una cartera de acciones sin financiamiento que contempla programas y proyectos que no cuentan con financiamiento asegurado y son demandas de la población y la vez proyectos estratégicos que requieren inversiones millonarias para gestión de financiamiento reembolsable o no reembolsable sea estás privado, público, nacional o internacional.

##### **4.2. ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

Los presupuestos de gastos de los últimos cinco años muestran una ejecución presupuestaria razonable.

Sin embargo, se debe tomar de igual manera el presupuesto de recursos y su porcentaje de ejecución (ingresos percibidos).

###### **4.2.1. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS**

De acuerdo al análisis realizado en la ejecución del presupuesto de recursos entre las gestiones 2020 al 2024 (últimos 5 años) se tiene:



FUENTE	ORGANISMO	GESTION 2020			GESTION 2021			GESTION 2022			GESTION 2023			GESTION 2024		
		PRESUPUESTO	PERCIBIDO	% DE EJECUCION	PRESUPUESTO	PERCIBIDO	% DE EJECUCION	PRESUPUESTO	PERCIBIDO	% DE EJECUCION	PRESUPUESTO	PERCIBIDO	% DE EJECUCION	PRESUPUESTO	PERCIBIDO	% DE EJECUCION
20	RECURSOS ESPECIFICOS															
	210 REC.ESP.M UNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINO	289.833.466,00	109.659.339,01	37,84	177.407.001,00	159.534.878,62	89,93	165.475.611,00	109.659.339,01	66,27	182.843.695,00	195.148.183,10	100,00	193.316.402,30	179.833.591,12	93,03
41	TRANSFERENCIA TGN															
	113 Tesoro General de la Nacion	217.073.251,00	161.281.799,65	74,30	208.344.417,69	165.149.863,47	79,27	212.761.360,89	212.792.780,01	100,01	239.385.954,35	215.463.087,81	90,01	243.826.590,48	219.090.806,81	89,86
	119 TGN Impuesto Directo a los hidrocarburos	164.249.713,74	143.84.082,19	87,16	139.383.499,59	116.806.304,76	83,80	115.408.233,06	122.105.245,94	105,97	134.401.400,87	94.207.563,64	70,89	106.164.810,00	77.862.415,24	71,98
<b>TOTAL</b>		<b>671.156.430,74</b>	<b>414.406.021,84</b>	<b>61,70</b>	<b>525.134.918,28</b>	<b>441.491.056,85</b>	<b>84,07</b>	<b>523.645.204,95</b>	<b>444.557.364,96</b>	<b>84,90</b>	<b>556.631.050,22</b>	<b>504.818.834,55</b>	<b>90,63</b>	<b>545.306.805,78</b>	<b>476.786.813,17</b>	<b>87,43</b>

En los 5 años analizados se determina que el cumplimiento en el presupuesto de los recursos ha sido bajo de acuerdo a las siguientes gráficas:



El presupuesto de recursos propios a través de la captación de ingresos por pago de Impuestos, tasas patentes y otros; en relación a las otras fuentes del POA fue la más baja para la ejecución del presupuesto.





La transferencia de recursos de Coparticipación por parte del TGN ha tenido un comportamiento relativamente estable sin embargo en los últimos 5 años solo se ha tenido un promedio de transferencia de 86.69 % siendo la gestión 2022 el porcentaje de mayor ejecución en cuanto a la transferencia por esos recursos.



La ejecución del presupuesto de recursos en IDH en el 2023 tuvo un gran descenso debido a la caída del precio del petróleo que afectó de manera directa. El FPIEEH se financia con el 12% de los recursos provenientes del IDH, antes de la distribución a las Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, siendo esta la razón para la reducción significativa a partir de la gestión 2016 del presupuesto de recursos, así como de la captación.

### 4.3. ANÁLISIS DEL PASIVO

La estructura del pasivo de los últimos 5 años es el siguiente:

#### Composición del Pasivo

COMPOSICION DEL PASIVO					
CUENTAS DEL PASIVO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
CUENTAS A PAGAR A C/P	Bs 4.752.352,23	Bs 4.906.125,30	Bs 5.514.060,22	Bs 2.413.652,71	Bs 159.321,92
CONTRATISTAS A PAGAR	Bs 2.072.174,71	Bs 288.782,22	Bs 293.077,91	Bs 288.782,22	Bs 288.782,22
SUELDOS Y SALARIOS	Bs 19.289,63	Bs 85.289,63	Bs 19.289,63	Bs -	Bs -
APORTES Y RETENCIONES	Bs 6.804,41	Bs 6.804,41	Bs 4.398,99	Bs -	Bs 6.371,20
AMORT. INTERES Y COMISIONES	Bs 7.147.798,59	Bs 7.147.798,59	Bs 7.147.798,59	Bs 631,73	Bs 631,73
TRANSFERENCIA A PAGAR	Bs 1.861.108,78	Bs 165.400,00	Bs 15.400,00	Bs 15.400,00	Bs 15.400,00
OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P	Bs 35.333,14	Bs 35.333,14	Bs 47.940,31	Bs 47.940,31	Bs 47.940,31
<b>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>Bs 15.894.861,49</b>	<b>Bs 12.635.533,29</b>	<b>Bs 13.041.965,65</b>	<b>Bs 2.766.406,97</b>	<b>Bs 518.447,98</b>
FONDOS RECIBIDOS EN CUSTODIA	Bs 1.729.583,53	Bs 1.987.973,37	Bs 2.348.668,79	Bs 2.604.958,79	Bs 2.556.767,41
FONDOS RECIBIDOS EN GARANTIA	Bs 10.959.414,71	Bs 11.522.577,28	Bs 10.371.497,40	Bs 10.103.546,40	Bs 10.538.886,13
DEUDA ADM. DE EJERCICIOS ANT	Bs 114.590,16	Bs -	Bs 276.137,35	Bs -	Bs -
<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>	<b>Bs 12.803.588,40</b>	<b>Bs 13.510.550,65</b>	<b>Bs 12.996.303,54</b>	<b>Bs 12.708.505,19</b>	<b>Bs 13.095.653,54</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>Bs 28.698.449,89</b>	<b>Bs 26.146.083,94</b>	<b>Bs 26.038.269,19</b>	<b>Bs 15.474.912,16</b>	<b>Bs 13.614.100,92</b>
OTROS DOC. Y EFECTOS A PAGAR A L/P	Bs 2.031.242,19	Bs 2.031.242,19	Bs 2.031.242,19	Bs 2.031.242,19	Bs 2.031.242,19
DEUDA PUBLICA INTERNA	Bs 166.794.386,53	Bs 92.189.520,67	Bs 63.977.504,85	Bs 78.406.879,04	Bs 85.466.853,70
PREV. PARA BENEFICIOS SOCIALES A L /P	Bs 7.407.572,72	Bs 7.320.207,46	Bs 5.904.780,58	Bs 5.079.328,08	Bs 4.561.426,16
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>Bs 176.233.201,44</b>	<b>Bs 101.540.970,32</b>	<b>Bs 71.913.527,62</b>	<b>Bs 85.517.449,31</b>	<b>Bs 92.059.522,05</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>Bs 204.931.651,33</b>	<b>Bs 127.687.054,26</b>	<b>Bs 97.951.796,81</b>	<b>Bs 100.992.361,47</b>	<b>Bs 105.673.622,97</b>



Como se observa el pasivo del GAMS en las gestiones 2023 presenta incremento en el pasivo por la inscripción del Contrato de empréstito 01/2017 y en la gestión 2024 se sufre un incremento en la cuenta deuda pública interna por los desembolsos del crédito del FNDR (Crédito Interno) Sucre III.

#### 4.4. DEUDAS VIGENTES G.A.M.S.

En referencia a deuda contraídas por el GAMS se presenta en el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATO	MONTO DESEMBOLSADO A LA FECHA	MONTO PAGADO A LA FECHA	SALDO TOTAL A LA FECHA
1	Programa de Mejora la Gestion Municipal P.M.G.M Comp.II	2.860.247,00	2.860.247,00	575.664,64	2.284.582,36
		19.907.319,12	19.907.319,12	4.006.625,89	15.900.693,23
N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATO	MONTO DESEMBOLSADO A LA FECHA	MONTO PAGADO A LA FECHA	SALDO TOTAL A LA FECHA
2	Construccion de Pavimentos Rígidoss de Calles y Avenidas	39.718.103,98	39.641.116,60	39.641.116,59	0,01
3	Proyectos de Infraestructura Vial gestion 2016	125.443.005,92	125.443.005,92	99.634.498,62	25.808.507,30
4	Financiamiento Proyectos de Inversion Publica	17.254.769,44	16.231.988,90	1.260.609,90	14.971.379,00
5	Financiamiento de Apoyo a la Reactivacion de la Inversion	79.859.783,48	15.719.855,85	7.682,58	15.712.173,27
6	Equipo de Maquinaria Pesada al Municipio de Sucre	31.330.473,92	30.715.376,00	1.740.581,88	28.974.794,12
<b>DEUDA TOTAL SEGÚN CONTRATOS EN BOLIVIANOS</b>		<b>293.606.136,74</b>			
<b>DEUDA TOTAL DESEMBOLSOS EN BOLIVIANOS</b>			<b>227.751.343,27</b>		
<b>MONTO TOTAL CANCELADO A LA FECHA</b>				<b>142.284.489,57</b>	
<b>SALDO TOTAL EN BOLIVIANOS ADEUDADO A LA FECHA</b>					<b>85.466.853,70</b>

**PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL:** En la gestión 2014 se accedió un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 2.860.247,00 (Dos millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete 00/100 dólares),

Al ser un préstamo externo se tiene no sólo control interno de acuerdo a la resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 123/2010 en la cual reglamenta el registro de la DEUDA EXTERNA PÚBLICA DE BOLIVIA, siendo el BCB el organismo encargado de llevar a cabo el registro, información y conciliación de la deuda Pública EXTERNA.

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de \$us 2.284.582,36 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 36/100 dólares.)

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO 01/2017 “PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016”:** Contrato que se encuentra resuelto en la etapa de liquidación de saldos. Si bien se tiene inscrito como préstamo en el sistema SAIDS, solo figura el capital y no el interés, los pagos se realizan conforme a acuerdo de plan de pagos realizado entre los Ejecutivos del Directorio de INVERSIONES SUCRE “ISSA CONCRETEC” y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS, celebrado en el 29 de abril de la gestión 2022.

Conforme a revisión y consolidación de información respecto a este préstamo se tiene:

Monto a la fecha desembolsado en certificados de capital recibido en obras asciende a 125.443.005,92 Bs y pagos realizados a la fecha de 99.634.498,62 Bs se tiene un saldo de capital adeudado 25.808.507,30 Bs. (Veinticinco millones ochocientos ocho mil quinientos siete 30/100 Bolivianos).



**CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO “PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – G.A.M. DE SUCRE” (P.I.P.):** En fecha 28 de enero de 2022, se firma el contrato de préstamo N° 005/2022 FNDR – Gobierno Autónomo Municipal de Sucre “FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE”, por un monto de Bs. 17.254.769,44 (Diecisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 44/100 bolivianos), para el financiamiento de 12 Proyectos de Inversión Pública ejecutadas en el municipio de Sucre.

Conforme a revisión y consolidación del sistema SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de Bs. 14.971.379,00 (Catorce millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve 00/100 Bolivianos).

**FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP):** En fecha 08 de junio de 2022, se firma el Contrato de Préstamo N° 029/2022 FNDR – Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, “FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE”.

Este crédito de fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas a través de la entidad ejecutara (ELAPAS), en este marco a la fecha, se realizaron desembolsos de Bs.- 15.719.855,85 (Quince millones setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco 85/100 bolivianos), mismos que figuran como deuda actual y vigente, este contrato contaba con dos años de gracia, mismo que ya ha vencido, es por ello que 4 vencimientos se pagó solo los intereses en cuotas semestrales, en fecha 31 de octubre de 2024 como quinta cuota o vencimiento se pagó capital más interés con un monto de Bs.10.642,52 (Diez mil seiscientos cuarenta y dos 52/100).

Por lo que de acuerdo al sistema SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de Bs. Bs.- 15.719.855,85 (Quince millones setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco 85/100 bolivianos)

**PROYECTO “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”:** En la gestión 2023, se firmó el contrato de financiamiento para el proyecto “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”, entre el Banco Bisa S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 31.330.473,92 (Treinta y un millones trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres 92/100 BOLIVIANOS), para la adquisición de Maquinaria Pesada para el Municipio de Sucre, mismos que figuran como deuda actual y vigente, de los cuales solamente en las primeros 2 vencimientos se pagó solo los intereses, por 1 año de gracia con cuotas semestrales, en fecha 07 de septiembre de 2024, como 3 vencimiento se pagó capital más interés con un monto de Bs.1.953.658,72 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho 72/100).

Realizado la revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de Bs. 28.974.794,12 (veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro 12/100 bolivianos).

**PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJÓN PAMPA”.**



En la gestión 2024 se firmó el contrato de crédito para el proyecto antes mencionado por un monto de Bs. 13.006.626,64 (TRECE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS 64/100 BOLIVIANOS), debido a que este proyecto se encuentra en proceso de inscripción de presupuestaria no se ha solicitado ningún desembolso, por lo que no se encuentra registrado en el sistema SAIDS.

## 5. PRESUPUESTOS PLURIANUALES

### 5.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Se ha tomado en cuenta la ley Municipal Autonómica N° 155/2019 que aprueba la Ley del Presupuesto Plurianual 2020-2024 de acuerdo a la normativa vigente se debe elaborar y presentar el presupuesto Plurianual de las 5 gestiones futuras a la aprobación del presupuesto institucional.

Siendo la estructura del presupuesto plurianual el siguiente:

#### PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024

TIPO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FTE.	ORG	2020	2021	2022	2023	2024
				Prog.	Prog.	Prog.	Prog.	Prog.
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	20	210	10.453.904,00	12.695.992,00	13.244.822,00	13.821.093,00	14.426.178,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	20	210	219.496.518,00	135.971.345,00	142.769.912,00	149.908.407,00	157.403.828,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	210	45.670.648,00	48.987.748,00	52.462.726,00	56.111.453,00	59.942.616,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	20.524.967,00	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	210	26.221.353,00	27.532.420,00	28.909.041,00	30.354.494,00	31.872.218,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	210	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	113	214.392.098,00	220.586.354,00	224.923.186,00	228.814.828,00	233.159.010,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	113	2.681.153,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	119	103.659.486,00	101.271.306,00	101.959.777,00	102.585.918,00	106.575.230,00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	119	6.074.092,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	119	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>				<b>649.174.219,00</b>	<b>567.564.554,00</b>	<b>584.788.853,00</b>	<b>602.115.582,00</b>	<b>623.898.469,00</b>

El presente cuadro viene a ser una síntesis, de los recursos aprobados en las fuentes 20-210, 41-113 y 41-119 donde se suman los tres tipos de ingresos.

### 5.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS OBLIGATORIOS PLURIANUALES

FUENTE	GASTO	Gestión 2020	Gestión 2021	Gestión 2022	Gestión 2023	Gestión 2024
41-113	SALUD (15,5%)	33.646.353,91	34.190.884,87	34.863.093,83	35.466.298,34	36.139.646,55
41-119	SEG. CIUD (10% IDH - Rent Dig.)	7.001.313,21	6.708.042,11	6.709.668,32	6.711.961,97	7.043.558,35
41-119	SLIM (1% de seg Ciud)	70.013,13	67.080,42	67.096,68	67.119,62	70.435,58



41-119	EDUC. CIVICA PATRIOTICA	219.467,16	202.542,61	203.919,55	205.171,84	213.150,46
41-113	Sis. Asoci Municipal	868.293,00	882.345,42	899.692,74	915.259,31	932.636,04
<b>TOTAL GASTOS OBLIGATORIOS</b>		<b>41.805.440,41</b>	<b>42.050.895,43</b>	<b>42.743.471,13</b>	<b>43.365.811,07</b>	<b>44.399.426,98</b>

De acuerdo a las directrices presupuestarias se definen como gastos obligatorios los determinados en las diferentes leyes y que deben estar inscritos, teniendo en dichos programas los gastos específicos establecidos en la ley.

### 5.3. PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PLURIANUAL

Una vez determinados los recursos proyectados, así como los gastos obligatorios establecidos y aprobados por ley, se tiene la proyección de la disponibilidad presupuestaria de recursos en las siguientes gestiones:

DETALLE	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION
	2025	2026	2027	2028	2029	2030
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	475.269.953,80	473.954.964,49	477.017.647,15	478.149.933,72	480.513.611,37	482.535.772,42
TOTAL GASTOS OBLIGATORIOS	475.269.953,80	473.954.964,49	477.017.647,15	478.149.933,72	480.513.611,37	482.535.772,42

Como se puede observar en el cuadro que antecede los ingresos fueron proyectados en base a un incremento mínimo, en ese sentido, una salida ante esta eventualidad puede ser la priorización de proyectos con financiamientos a través de créditos internos, por entidades financieras.

Si bien se tiene una ley de aprobación de los presupuestos plurianuales y que de acuerdo a la ley cada gestión debe contar con su presupuesto plurianual sin embargo son referenciales debido a la existencia de varios factores que llegaran a afectar de manera directa la ejecución del presupuesto tanto de recursos como gastos.

Se espera se puede afirmar que en los años venideros el incremento de los ingresos será ínfimo o con tendencia a disminuir, en ese sentido, una salida ante esta eventualidad puede ser la contratación de créditos para el cumplimiento de las necesidades de la población de la ciudad de Sucre a través de la priorización de proyectos.

### 6. PROPUESTA DE ESTRATEGIA DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio 1997, en su artículo 14 señalan que “crédito público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo”.

De igual manera, en su artículo 15, establece que las operaciones de crédito público comprenden:

- El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el sector público obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos.





b. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, que suponen la transferencia de créditos ya contratados a otras entidades del sector público, establecidas en los convenios subsidiarios respectivos.”

Asimismo, el artículo 17, determina que “la deuda pública está conformada por las obligaciones efectivamente contraídas de conformidad al ordenamiento legal vigente y generadas por las siguientes operaciones de crédito público:

- Emisión de títulos valor y otros documentos emergentes de empréstitos internos o externos, de corto y largo plazo, negociables o no en el mercado.
- Contratación de préstamos de acreedores externos o internos.
- Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien hayan sido devengados.
- Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de otras deudas”.

En este sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre puede acceder a diferentes fuentes de endeudamiento interno y externo, entre las cuales se encuentran las que se analizan a continuación:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO ESTIMADO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO	ASPECTOS FAVORABLES	ASPECTOS DESFAVORABLES
<b>Créditos de entidades bancarias nacionales</b>	Debido que para el cumplimiento de la normativa se deben gestionar las autorizaciones respectivas tanto ante el Concejo Municipal como ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el tiempo estimado para concretar el financiamiento es de 6 a 8 meses, se debe considerar también el tiempo de aprobación en los directorios de las entidades bancarias.	*El procedimiento para la contratación de un crédito con la banca privada es mucho más corto que el de créditos externos  *Los préstamos son en moneda nacional lo cual permite evitar el riesgo cambiario. *La tasa de interés es fija. *No contempla el pago de comisiones.	*Los plazos no son muy largos y en el mejor de los casos alcanzan sólo a 10 años.  *La tasa podría ser más elevada frente a las otras alternativas si se hacen al mismo tiempo. Sin embargo, el mayor tiempo que implican las otras alternativas y una eventual alza de tasas eliminaría esta desventaja



<p><b>Créditos de organismos internacionales</b></p>	<p>Debido a que las negociaciones se las realiza a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo y que los organismos internacionales solicitan el cumplimiento de una serie de requisitos administrativos, legales y ambientales. Asimismo, la coyuntura política influye en la aprobación oportuna de los créditos. El tiempo estimado para concretar el financiamiento es de 2 a 3 años.</p>	<p>*Son más concesionales, es decir que cuentan con tasas de interés más bajas y plazos más largos</p>	<p>*El procedimiento para la contratación es bastante largo por el cumplimiento de requisitos que conlleva. *Los préstamos se realizan en moneda extranjera, usualmente el dólar americano. *Las tasas de interés mayormente están ligadas a la SORF, que puede sufrir cambios. *Contempla el pago de comisiones como la comisión de compromiso (calculada sobre el monto no desembolsado). *Existen tiempos sujetos a entidades externas al GAMS</p>
<p><b>Financiamiento del FNDR</b></p>	<p>Los financiamientos con el FNDR conllevan primero la revisión de los proyectos en su área técnica mismos que sufren cambios, considerando los trámites administrativos se toma el tiempo estimado de entre 6 a 8 meses.</p>	<p>*Los programas del FNDR financian préstamos con tasas de hasta 5,87% y plazos de hasta 15 años incluidos hasta 3 años de gracia. *Los fideicomisos administrados por el FNDR contemplan tasas de hasta 2% y plazos de hasta 18 años, incluidos hasta 2 años de gracia (las condiciones dependen del tipo de fideicomiso).</p>	<p>*Los programas del FNDR contemplan una contraparte del beneficiario de mínimo 15%. *Los fideicomisos particularmente financian contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado.</p>
<p><b>Fideicomiso para la Reactivación de la inversión pública (FARIP)</b></p>	<p>El FARIP es un fideicomiso creado por el Gobierno Nacional para apoyar a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) a ejecutar sus proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el Nivel Central del Estado. La administración está a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). La priorización de los proyectos es realizada por el VIPFE y entre los requisitos para acceder a este financiamiento se encuentran la autorización del Concejo Municipal y la solicitud del certificado de RIOCP al MEFP, por lo que se estima que el periodo para su efectivización sea de 4 a 6 meses.</p>	<p>*Financia la totalidad de la contraparte de la ETA. *Tasa de 2% anual. *Plazo hasta 18 años y 2 años de gracia. *Servicio de deuda semestral. *Financiamiento otorgado en moneda nacional.</p>	<p>*Se limita al financiamiento de proyectos concurrentes con el nivel central de Estado. *No financia proyectos nuevos</p>



<b>Financiamiento del proponente</b>	De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, la contratación con financiamiento del proponente es aquella por la cual la entidad contratante establece en el Documento Base de Contratación (DBC), que el proponente oferte la provisión de bienes o ejecución de obras con una propuesta de financiamiento parcial o total, para cubrir la inversión por sí mismo o mediante compromiso de terceros. Considerando que se debe realizar una licitación pública, la solicitud del RIOCP al MEFP y la aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal, se estima que este demore entre 8 y 10 meses.	*Los préstamos se efectuarían en moneda nacional. *Tasa de interés fija y razonable.	*Los plazos no son muy largos.  *La determinación de la tasa de interés dependerá de las condiciones económicas al momento de efectuar la licitación.
--------------------------------------	---	---	---

Estas fuentes de financiamiento, son enunciativas y no son limitativas, pudiendo analizarse otras en el marco de la normativa vigente, sobre todo si resultasen más favorables. No obstante, considerando las particularidades de cada tipo de financiamiento detalladas en el cuadro precedente, así como la oportunidad para el acceso a recursos que permitan la ejecución de proyectos en beneficio de la población, se contempla el endeudamiento interno como la principal fuente de recursos. En lo referente a la deuda externa, si bien esta cuenta con condiciones financieras mucho más favorables, el acceso a estos recursos se encuentra sujeto a la priorización del nivel central del Estado.

### **6.1. Crédito externo**

El financiamiento externo es una fuente que permite contar con recursos en condiciones financieras blandas, como ser plazos largos y tasas de interés bajas. La contratación de este tipo de préstamos es efectuada a través del nivel central del Estado y por el cumplimiento de requisitos que conlleva, tanto a nivel nacional como por parte del financiador, los plazos hasta concretar la operación suelen oscilar entre 2 y 3 años. Actualmente, se contempla la posibilidad de financiar mejoramiento de infraestructura vial y de movilidad urbana, proyectos que permita la integración urbana, generación de espacios verdes y recreativos, proyectos de agua y saneamiento básico, proyectos productivos, proyectos para gestión de riesgos, proyectos de infraestructura para salud y educación, proyectos de inversión para mejorar la seguridad ciudadana, proyectos para preservación e incremento de atractivos turísticos y culturales además de otros proyectos estratégicos de las diferentes secretarías del municipio y en los diferentes distritos municipales, enmarcados en el PTDI 2021-2025. Es así, que teniendo en cuenta el objetivo de este tipo de financiamiento y las características de la ciudad, se considera el acceso a los recursos provenientes de esta fuente de financiamiento.



## **6.2. Banca privada**

En los últimos años, la banca privada ha sido el principal financiador de proyectos de inversión del GAMS, que a diferencia de un crédito externo, el proceso de obtención de un préstamo es mucho más corto, además de que se cuenta con la posibilidad de negociar las condiciones financieras directamente con el acreedor, motivo por el cual se tiene previsto continuar con esta fuente de financiamiento. Los préstamos con la banca privada se enmarcan en la normativa de créditos al sector productivo, lo que ha permitido contar con tasas de interés más blandas, dado que el Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo aprobado mediante Resolución ASFI/570/2015 de fecha 27 de julio de 2015 emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, establece que para una unidad productiva de tamaño grande la tasa de interés anual máxima es de 6%.

## **6.3 Financiamiento del proponente**

El inciso h, artículo 5 (definiciones) del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), define la contratación con financiamiento del proponente como:

“La contratación por la cual la entidad contratante establece en el DBC [Documento Base de Contratación], que el proponente oferte la provisión de bienes o ejecución de obras con una propuesta de financiamiento parcial o total, para cubrir la inversión por sí mismo o mediante compromiso de terceros”.

El artículo 75 (contrataciones con financiamiento del proponente) del precitado decreto, establece que, para obtener este financiamiento, se deben cumplir con las políticas y normativas emanadas por los órganos rectores de los sistemas nacionales de inversión pública, presupuesto, tesorería y crédito público, siendo responsabilidad de la MAE cumplir con la normativa de crédito público. Asimismo, señala que este tipo de contrataciones podrán realizarse según las modalidades establecidas en las NB – SABS.

En este sentido, se espera que al igual en el caso de la banca privada, el acceso a bienes o servicios a través de esta modalidad, contemple un tiempo de negociación y formalización de la operación prudentes.

## **7. ESTRATEGIAS PROPUESTAS**

### **7.1. Estrategia 1: Financiamiento Mixto**

La estrategia 1 pretende continuar con el financiamiento interno debido a la oportunidad para la obtención de créditos y por la particularidad de que estos son realizados en moneda nacional, aspecto que permite reducir el riesgo cambiario. Sin embargo, considera también recursos externos provenientes de crédito externo. Esta estrategia toma en cuenta, además los desembolsos esperados de los créditos vigentes que aún cuentan con saldo por desembolsar: los provenientes del BID y del Banco Unión S.A. para las gestiones 2025. Asimismo, se considera el crédito proveniente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en el marco del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación Económica (FARIP).



Los créditos con la banca privada a tasa fija abarcan la totalidad del análisis. El financiamiento al proponente también está previsto para lo largo de la proyección, considerando el tiempo que conlleva la formalización de este tipo de instrumento por los requisitos que se deben cumplir y las entidades involucradas en el proceso. En el caso de la deuda externa, debido al tiempo que conlleva la contratación de este tipo de préstamos, se estima que en la gestión 2026 se empezarán a contar con estos nuevos recursos. Es importante señalar, que el monto del financiamiento total puede ajustarse en función a las nuevas prioridades o necesidades que se definan por el ejecutivo municipal.

### **7.2. Estrategia 2: Financiamiento banca privada**

Esta estrategia contempla la misma estructura de la estrategia 1 en cuanto a la deuda externa e interna, siendo la composición de esta última la que presenta variaciones al contemplar únicamente a la banca privada con tasas de interés fijas como fuente de financiamiento interno. En esta opción, se supone que el acceso a recursos a través de la modalidad de financiamiento del proponente no se concretará, en este último caso como consecuencia de la demora en el cumplimiento de requisitos engorrosos derivados de la misma que conlleven tiempos extensos y externos al GAMS, para su formalización. Es importante señalar que los proyectos a ser financiados bajo esta modalidad deben enmarcarse en la normativa.

### **7.3. Estrategia 3: Crédito externo flexible**

Esta estrategia supone un cambio de estructura en la composición de la deuda total, donde la deuda externa cobra mayor relevancia por la captación de mayor cantidad de recursos a plazos más largos e intereses más bajos. Además del crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, para el PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA, MOVILIDAD URBANA, se contempla un crédito proveniente de la KfW, destinado al programa de Movilidad Urbana, los cuales se pretenden que sean desembolsados en la gestión 2025 y 2026 producto del proceso de negociación y procedimiento administrativo tanto en instancias Municipales como Nacional que conlleva el acceso a este tipo de recursos, además de ser el nivel central del Estado el encargado de gestionarlo. Con respecto al financiamiento interno, este supone que los recursos provendrán en su totalidad del financiamiento del proponente. Al igual que en las estrategias 1 y 2, se consideran los desembolsos de los créditos vigentes con el BID, el Banco Unión S.A. y el FARIP, los cuales aún cuentan con saldos pendientes por desembolsar.

## **8. Acciones necesarias para la implementación de la estrategia de endeudamiento de mediano plazo**

La experiencia con la que cuenta el GAMS en la contratación de créditos con la banca privada le permite contar con un plus en la implementación de la estrategia de deuda. Sin embargo, en función al análisis de los créditos internos antes pactados, se sugiere que a futuro todos los créditos con la banca privada se negocien considerando que las solicitudes de desembolsos deben realizarse al momento de requerir efectivamente los recursos, según el avance de obras y no así con programaciones fijas de desembolsos, a objeto de optimizar el flujo de efectivo y minimizar el pago de intereses sobre montos desembolsados.

Cuando se consideran los créditos no solamente se debe advertir la tasa de interés, sino también se debe considerar la liquidez, el flujo de caja y la política crediticia que puede hacer atractiva o disuadir la contratación de créditos.

Cuando se hace el contrato de crédito público se debe considerar que es a largo plazo y no se debe evaluar con criterios de corto plazo como solamente basarse en la revisión del activo disponible.



Se recomienda que en relación al análisis y estrategia de endeudamiento el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS, debe considerar que la tasa de interés nominal sea razonable a la contratación de créditos en la coyuntura actual del mercado financiero.

Lic. Humberto Mayán Muñoz  
RESPONSABLE CRÉDITO PÚBLICO  
G.A.M.S.

C.c. Arch.

//Unidad de Crédito Público G.A.M.S.